



**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga**

**Ref: 08-638-40-89-002--2021-00046-00 Ejecutivo Mínima cuantía Sin sentencia**

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia seguido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA APORTRE Y CREDITO COOPHUMANA** contra la señora **LESBIA CERVANTES PACHECO** con el informe de que se ha recibido escrito presentado por la doctora **SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE**, mediante el cual solicita la terminación del proceso en razón de que la parte demandada realizó abono a la obligación con relación a las cuotas vencidas y han decidido restablecer el plazo para el pago de la obligación, igualmente le informo de que la parte demandante solicita el desglose del pagare aportado al proceso. Asimismo le informo de que no existe embargo de remanente.

.Sírvase Proveer

Sabanalarga, abril 14 de 2021

El Secretario

**ELADIO GONZALEZ PIÑEROS**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO.** Sabanalarga, Atlántico, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).-

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas atrasadas por parte de la demandada contenida en el pagare No. 55486 por valor de \$ 5.737.880 presentado por la doctora **SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE**, en su condición de apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA APORTRE Y CREDITO "COOPHUMANA"** contra la señora **LESBIA CERVANTES PACHECO**

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA APORTRE Y CREDITO "COOPHUMANA"** a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la señora **LESBIA CERVANTES PACHECO**.

Mediante auto fechado febrero 17 de 2021, se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandada **LESBIA CERVANTES PACHECO**, decretándose igualmente las medidas cautelares solicitadas.

En escritos presentado por la doctora **SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE**, se solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas atrasadas por parte de la demandada contenida en el pagare No. 55486 por valor de \$ 5.737.880, restableciendo el plazo para el pago de la obligación

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Igualmente de conformidad con el artículo 116, numeral 1-literal c), del Código del Código General del proceso, se ordena el desglose favor de la parte demandante del título valor aportado como recaudo ejecutivo (pagare No. 55486 por valor de \$ 5.737.880.00) .

En Merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

**RESUELVE**

1.-Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por La **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA APORTRE Y CREDITO "COOPHUMANA"** a través de apoderado judicial contra la señora **LESBIA CERVANTES PACHECO**, por pago de las cuotas atrasadas por parte de la demandada contenida en el pagare No. 55486 por valor de \$ 5.737.880, restableciéndose el plazo para el pago de la obligación

2.- Decrétese el desembargo de las medidas cautelares decretadas mediante auto fechado febrero 17 de 2021- .Enviar los oficios correspondientes..

3.-De conformidad con el artículo 116, numeral 1-literal c), del Código del Código General del proceso, se ordena el desglose favor de la parte demandante del título valor aportado como recaudo ejecutivo (pagare No. 55486 por valor de \$ 5.737.880.00)

4.- Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARE**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso  
Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Sabanalarga – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6d3b6bcd8a71d56ac4fd6cec638c305de516595c015119e988c083bef22d8d7**

Documento generado en 14/04/2021 12:58:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**